

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA PRESENTADO POR LA DOCTORA CAROLINA ABELLO OTÁLORA, ACTUANDO COMO APODERADA JUDICIAL DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AESCSA, EN CONTRA DE LIBARDO SEPÚLVEDA BARBOSA RADICACIÓN N° 200134089001-2020-00178-00.

Agustín Codazzi Cesar, Veintisiete (27) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y SS del Código General del Proceso. En tal virtud el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI –CESAR.

RESUELVE

Librar Orden de Pago por la Vía Ejecutiva singular de Mínima cuantía en contra de LIBARDO SEPÚLVEDA BARBOSA, quien es mayor de edad y vecino de esta ciudad, y a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AESCSA, representada legalmente por ÁNGELA ROCÍO RIVERA HERRERA, igualmente mayor de edad, por las siguientes cantidades:

1º.- Por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$89.974. 797.00), Por concepto de capital, contenido en Título Valor Pagaré N° 6886783.

2º.- Por concepto de interés moratorios causados desde el día 07 de Diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3º.- Por las costas y agencias en derecho que se causen.

Notifíquese personalmente a la parte demandada el presente proveído de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Téngase al Doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA como apoderada judicial de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AESCSA, en su condición de gerente jurídico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez